



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00788-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que allega la notificación electrónica enviada al demandado, la cual no será tenida en cuenta por cuanto se diligenció en forma indebida, es decir, no se observa el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 29 de abril de 2022, que ordenó notificar la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación del demandado en debida forma y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

En cuanto a la solicitud presentada por el demandado de levantamiento de medida cautelar, deberá prestar caución por valor de \$667.000 tal y como lo ordena el artículo 602 y 603 del C. G. del P. Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandada, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada.

Y frente a la solicitud de liquidar el crédito, dicha solicitud no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Las solicitudes allegadas por el demandado pueden ser consultadas en el siguiente enlace: [35SolicitudCancelacionMedidaCautelar 2020-788.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b24b7cfe682c503755825ebe5d223fa248b0f6ebbbc2728068d47dc774b836**

Documento generado en 19/08/2022 01:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>